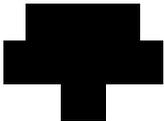
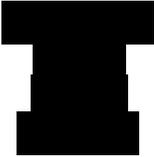
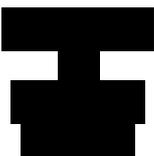


ART.	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
Preámbulo	Debería citarse el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción e Igualdad de Género de Andalucía	ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	No se acepta	Dichas normas tendría sentido citarlas si se tratara de una materia específica de género.
2	Debería descomponerse este artículo en dos.	UGT-A	No se acepta	Se trata de materias homogéneas, y además el artículo no es muy largo. Lo único extenso es la denominación.
4	Incluir como una de las funciones del CAES, la de velar por el correcto fomento del cooperativismo y la economía social en toda la normativa que le concierna directa e indirectamente.	FAECTA-A	No se acepta	Está incluido en otra de las funciones del CAES: Velar por el desarrollo coherente y armónico de la normativa y de los programas de actuación que afecten directa o indirectamente a la economía social, así como por su aplicación coordinada por la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas.
5	Se pretende incorporar determinadas consideraciones sobre lo que se entiende por economía social	AMECOOP-A	No se acepta	Este asunto ya está establecido en el artículo 3, por lo demás, predeterminado por una ley estatal, incompatible con las consideraciones alegadas.
5	Se considera que para atender al principio de igualdad transversal en toda la Administración, las mujeres pertenecientes a las entidades de Economía Social deben estar representadas, y para asegurar esto, incorporar el principio de paridad en las entidades empresariales	CCOO-A	No se acepta	Está recogido en el apartado 3 de este artículo.
5	Puesto que el Grupo III es un grupo con voz pero sin voto, se considera más adecuado modificar su carácter y no tratarlo como un Grupo específico, cuya relación de	CCOO-A	No se acepta	La relación de entidades que se recoge en el Grupo III tiene una incidencia especial y estable en la economía social, de ahí que deba integrar el CAES. Ahora bien, precisamente por carecer del carácter

ART.	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
	agentes, además, no viene motivada, por lo que resulta arbitraria.			de agentes sociales o no estar en el núcleo duro de la Admón autonómica, se inserta en un grupo en el que, teniendo voz, carece de voto.
5.2	El representante de las cooperativas especiales debe ser nombrado por FAECTA.	FAECTA-A	No se acepta	En este artículo no se hace referencia alguna a cuál sea la federación que, en la actualidad, represente los intereses de un tipo u otro de cooperativas, por lo que no resulta coherente con el resto del texto. Por lo demás, nada impide que termine siendo así, pero sin que lo predetermine la norma.
5.2	Debería establecerse una vocalía expresamente para representar a la asociación de mujeres cooperativistas, en el grupo II.	FAECTA-A	No se acepta.	Las mujeres cooperativistas están representadas por todas y cada una de las organizaciones representativas de estas empresas, que no distinguen entre asociados y asociadas. No obstante, y a fin de conseguir la finalidad propuesta, en lo referente a su visibilidad y voz, sin que ello suponga una supra representación en lo relativo al voto, se matiza que la vocalía correspondiente al grupo III d) del Consejo, coincida con la vocalía que en el seno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, pueda existir (de hecho, actualmente existe) por parte de las asociaciones representativas de mujeres cooperativistas o de economía social.
5.2	Debería establecerse una vocalía expresamente para representar a una asociación de mujeres cooperativistas, en el grupo II.	AMECOOP -A  CKL,COM UNICACIONES S. COOP. AND.  SIERRA		Las mujeres cooperativistas están representadas por todas y cada una de las organizaciones representativas de estas empresas, que no distinguen entre asociados y asociadas. No obstante, y a fin de conseguir la finalidad propuesta, en lo referente a su visibilidad y voz, sin que ello suponga una supra representación en lo relativo al voto, se matiza que la vocalía correspondiente al grupo III d)

ART.	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
		NEVADA S.COOP. AND.    		<p>del Consejo, coincida con la vocalía que en el seno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, pueda existir (de hecho, actualmente existe) por parte de las asociaciones representativas de mujeres cooperativistas o de economía social.</p>
5.2	<p>Debería establecerse una vocalía expresamente para representar a asociaciones de mujeres de economía social, en el grupo II</p>	ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN		<p>Las mujeres socias de las empresas de economía social están representadas por todas y cada una de las organizaciones representativas de economía social, que no distinguen entre asociados y asociadas. No obstante, y a fin de conseguir la finalidad propuesta, en lo referente a su visibilidad y voz, sin que ello suponga una supra representación en lo relativo al voto, se matiza que la vocalía correspondiente al grupo III d) del Consejo, coincida con la vocalía que en el seno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, pueda existir (de hecho, actualmente existe) por parte de las asociaciones representativas de mujeres cooperativistas o de economía</p>

ART.	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
				social.
5.2	Debería haber una representación en el Consejo de la Consejería con competencia en materia de cultura, por las empresas y asociaciones de carácter cultural existentes en economía social.	Consejería de Cultura	Se acepta.	
5.3	Debería apurarse la representación paritaria en el CAES, más allá de lo establecido en este artículo, estableciéndola en términos absolutos.	AMECOOP -A	No se acepta	En el referido artículo se establecen todas las condiciones posibles para lograr la representación paritaria, pero elevarlo a términos absolutos, supondría que todas las organizaciones con derecho a vocalía en el CAES tuvieran que ponerse, a su vez, de acuerdo, para su nombramiento, lo que supone una dificultad práctica casi insalvable.
7.3	Se considera que en el caso de que el Pleno decida sobre algún asunto delegado previamente en la Comisión Permanente, atienda la propuesta de esta última	CCOO-A	No se acepta	No tiene sentido reasumir un asunto si la decisión ya está tomada.
7.4	Se considera que el sistema de votación es farragoso, no atiende a criterios objetivos establecidos previamente, y dificulta la toma de decisiones y consideraciones. A la vez que no responde al principio democrático de "una persona un voto".	CCOO-A	Se acepta parcialmente. En lo que respecta al establecimiento de criterios objetivos de participación, posponiéndose el número concreto de votos a una Orden posterior del Consejero	Ciertamente un sistema en el que cada vocalía puede tener un número mayor o menor de votos es más complejo que otro en el que el voto sea siempre único. Sin embargo la solución primera deriva precisamente de la intención de preservar con el máximo rigor la representatividad de las distintas organizaciones. Hay que tener en cuenta que el mantenimiento de dicho principio supone en no pocos casos que una entidad tenga reconocida una representación hasta veinte veces superior a otra, lo que se traduce en la necesidad del voto plural, como alternativa a un número de vocalías (más del centenar) a todas luces desmedido e inmanejable.
7.4	A las vocalías representativas	FAECTA-A	No se	El voto correspondiente a esta

ART.	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
	de las cooperativas de trabajo debería corresponderles 15 votos en el Pleno, en función de la representatividad efectiva y relativa con otras entidades de economía social.		acepta	organización resulta proporcionado, con arreglo a los criterios especificados en el artículo 7.4. No obstante, en número de votos concretos de cada organización se demora a una Orden del Consejero.
8.1	Se propone singularizar la representación de las personas trabajadoras por cuenta ajena en la Comisión Permanente.	CCOO-A	No se acepta	En la citada Comisión se pretende una representación equilibrada entre Admón y entidades representativas de las entidades de economía social, que quebraría en caso de admitirse esta propuesta. Además, dichas entidades estarían representadas en función de su importancia en el Pleno, mientras que las entidades representativas de las personas trabajadoras lo estarían por imperativo legal, al margen de dicha importancia relativa.
8.1	Eliminar la representación de las entidades constitutivas del grupo III, por coherencia con la propuesta de desaparición de dicho grupo.	CCOO-A	No se acepta	Por coherencia con el mantenimiento de dicho grupo III.
10.4	Se plantea la necesidad de que la persona que coordine cada comisión o grupo de trabajo, sea el secretario del Consejo.	UGT-A	No se acepta	El secretario del consejo debe ser, conforme a la normativa de dicho consejo, uno de los jefes/as de servicio de la D.G. de Economía Social y Autónomos. Por razones prácticas y teniendo en cuenta que se pretende que el Consejo tenga bastante actividad a través de estos órganos, resultaría muy difícil compatibilizar dicha función, que abarcaría la de presidente y secretario de estos órganos, con el resto de las propias de los citados servicios. Por otra parte, no es lo mismo el funcionamiento y acreditación de la actividad de órganos decisorios (Pleno y Permanente) que de órganos de estudio y proposición.
15.2	Se plantea la necesidad de que la Comisión Permanente se reúna al menos una vez al trimestre, estableciendo un paralelismo con el Pleno.	UGT-A	No se acepta	Así como en el caso del Pleno, es importante garantizar que se reúna un mínimo de veces (dos) la Comisión Permanente, en cuanto que órgano que desarrolla su actividad en función de las delegaciones del Pleno, carece de



